



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 25 de enero de 2022

Ref. Efectividad de la garantía real
Auto no resuelve recurso y ordena rehacer oficio
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00939-00

Revisado el trámite procesal, el Despacho dispone:

1°. No resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación, formulado por el gestor judicial de la parte actora contra el auto fechado 25 de octubre de 2021, por sustracción de materia, en la medida que dicho proveído fue declarado sin valor y efecto mediante auto del 27 de octubre de la misma anualidad, en el que se adoptó una medida de saneamiento y se libró la orden de pago solicitada (*Archivo 013, 019 y Folios 25 al 27 del archivo 020 del expediente digital*).

2°. En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante (*Archivo 023 del expediente digital*), y muy a pesar de las imprecisiones cometidas por dicho profesional en el escrito demandatorio respecto al folio de matrícula inmobiliaria del bien gravado con hipoteca, se ordena rehacer el oficio de embargo de dicho predio, teniendo en cuenta para ello que se identifica con el F.M.I. No. 50N-20328445 como consta en el certificado de tradición y libertad obrante en el archivo 003 del expediente digital, y no como se dijo en el escrito introductorio.

Secretaría proceda de conformidad y trámite nuevamente dicho documento, dejando la constancia pertinente en el plenario.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **012** fijado hoy **26/01/2022** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

**Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb83aa3643fd9f455aea3e73ced1d910764d6732e3be35fa8ef3dd164092e172**

Documento generado en 25/01/2022 08:24:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>